



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

La solicitud s/n, presentada al SERFOR el 27 de Julio de 2020, con Expediente N° 2020-003169 por la empresa TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A., identificada con RUC N° 20562916360; así como, el Informe Técnico N° D000361-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 21 de octubre de 2020; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, se aprueba el Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre;

Que, mediante Solicitud s/n, con N° de expediente 2020-0003169, recibida con fecha 27 julio de 2020, la empresa Terminal Portuario Paracas S. A. (en adelante, la administrada) representada por el señor Freddy Pareja Chacaltana, solicita la Autorización para la realización de Estudios del Patrimonio en el marco del Instrumento de Gestión Ambiental para el Monitoreo Biológico en etapa de construcción y operación del Terminal Portuario General San Martín (TPGSM) - Pisco, a realizarse en el distrito de Paracas, Provincia de Pisco, departamento de Ica; por el periodo de doce (12) meses

Que, mediante OFICIO N° D000126-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 3 de agosto de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP una copia del



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

plan de Monitoreo Biológico en etapa de construcción y operación del Terminal Portuario General San Martín (TPGSM) - Pisco;

Que, mediante OFICIO N° 1062-2020-SERNANP-DGANP, con expediente N° 2020-005302, recibido el 18 de agosto de 2020, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, traslada la Opinión Técnica Favorable a la solicitud de autorización para estudios del patrimonio, presentada por la empresa Terminal Portuario Paracas S.A, en el marco de los compromisos asumidos en plan de Monitoreo Biológico en etapa de construcción y operación del Terminal Portuario General San Martín (TPGSM) - Pisco;

Que, mediante CARTA N° D000175-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 21 de agosto de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR traslada a la administrada las observaciones realizadas por esta dirección referidas a: i) incumplimiento de requisitos mínimos por parte de especialista de Herpetología y corrección de nombres de especialistas; ii) presentar documento complementario a la R.D: N° 696-MTC/16, en donde se pueda verificar la metodología; iii) el segundo objetivo específico no tiene relación con el objetivo general; iv) confirmar si va a realizar entrevistas estructuradas, por la implicancia en obtención de acceso a conocimiento ancestral; v) se recomienda que los VES tengan una duración aproximada de 20 a 30 minutos, además, por calidad de muestreo se recomienda de 4 a 6 VES por estación de muestreo; vi) en aves de ambiente costero, deberá mencionar el número de transectos por estación de muestreo; vii) aclarar cita de mamíferos marinos en metodología de mamíferos terrestres, ix) actualizar la referencia a utilizar Plengue (2018), ix) deberá adicionar el análisis mediante índices de ocurrencia e índices de actividad, x) no se ve reflejada las referencias bibliográficas presentadas, xi) presentar justificación de colecta en cuadro sugerido, xii) presentar un protocolo de bioseguridad necesario para el desarrollo de las metodologías propuestas. Adicionalmente se traslada Opinión Técnica Favorable emitida mediante Oficio N° 1062-2020-SERNANP-DGANP, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante CARTA TPP GSA 0363 / 20, con expediente N° 2020-009879, recibida el 28 de septiembre de 2020, la administrada remite a la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre la absolución de observaciones realizada por dicha dirección, presentándolas de la siguiente manera: i) se reformula lista de especialistas y se actualiza hojas de vida; ii) se adjunta el informe técnico N° 032-2016-MTC/16.01, complementario a la R.D: N° 696-MTC/16; iii) se reformula los objetivos del proyecto; iv) no se realizaran entrevistas estructuradas; v) se realizaran 5 VES de 20 minutos por estación de muestreo; vi) se realizará un transecto de 100 metros por estación de muestreo; vii) se aclara cita de mamíferos marinos en metodología de mamíferos terrestres, ix) se actualiza la referencia a utilizar Plengue (2020), ix) se adiciona el análisis mediante índices de ocurrencia e índices de actividad, x) se actualizan las referencias bibliográficas presentadas, xi) se presenta justificación de colecta en cuadro sugerido, xii) se presenta un protocolo de bioseguridad necesario para el desarrollo de las metodologías propuestas;

Que, mediante CARTA TPP GSA N° 0381 / 20, con expediente N° 2020-011608, recibida el 12 de octubre de 2020 la administrada remite a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR Información complementaria referente a las observaciones i, iii, vi, xi y xii, haciendo precisiones sobre las mismas, quedando de esta manera todas las observaciones absueltas;

Que, en ese contexto, mediante el Informe Técnico N° D000361-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 21 de octubre de 2020; se concluye, entre otros, que: i) la administrada ha cumplido con la presentación de todos los requisitos establecidos en el Reglamento para la Gestión Forestal y en el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, para la obtención de la autorización de realización de estudios del patrimonio en el marco del



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

instrumento de gestión ambiental; ii) las observaciones recaídas en la presente solicitud, han sido subsanadas en su totalidad por la administrada, conforme a la normativa vigente; iii) el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de flora y fauna silvestre, ya que permitirá identificar las especies susceptibles de impactos negativos durante el desarrollo de las actividades del proyecto y permitirá determinar el estado de conservación de la biodiversidad del área, durante el desarrollo de actividades del proyecto, sirviendo de insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental, de esta manera se podrá proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área; iv) la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable; y v) de acuerdo con los criterios técnicos propuestos en la metodología detallada en el plan de trabajo, así como considerando los objetivos y los plazos establecidos en el cronograma del proyecto están de acuerdo a lo establecido;

Que, debido a las mismas circunstancias antes planteadas se considera pertinente conceder la autorización para la realización de estudios del patrimonio a la empresa TERMINAL PORTUARIO PARACAS S. A., como parte del Monitoreo Biológico en etapa de construcción y operación del Terminal Portuario General San Martín (TPGSM) - Pisco;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la empresa TERMINAL PORTUARIO PARACAS S. A., como parte del Monitoreo Biológico en etapa de construcción y operación del Terminal Portuario General San Martín (TPGSM) - Pisco, correspondiéndole el Código de Autorización **AUT-EP-2020-199**, en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Autorizar la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del estudio antes citado, conforme se detalla en el Anexo 1 de la presente Resolución

**Artículo 3º.-** La empresa TERMINAL PORTUARIO PARACAS S. A., se encuentra sujeta al cumplimiento y periodo contenido en su plan de trabajo, correspondiente a doce (12) meses, contados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la presente resolución, para realizar la evaluación biológica correspondiente al proyecto Monitoreo Biológico en etapa de construcción y operación del Terminal Portuario General San Martín (TPGSM) - Pisco, a desarrollarse en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica, de acuerdo al detalle del Anexo 2 de la presente resolución.

**Artículo 4º.-** La empresa TERMINAL PORTUARIO PARACAS S. A., deberá realizar el estudio del patrimonio autorizado, el cual implica la evaluación de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles), para realizar el Monitoreo Biológico en etapa de construcción y



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

operación del Terminal Portuario General San Martín (TPGSM) - Pisco conforme al siguiente detalle:

- ✓ No se realizará colecta de flora y fauna silvestre.
- ✓ Captura temporal de individuos correspondientes a reptiles, anfibios, con el fin de identificación taxonómica
- ✓ Registro directo e indirecto de aves y mamíferos (marinos y terrestres), así como de tortugas marinas, sin colecta ni captura temporal de éstos.
- ✓ No se colectará en ningún caso especies de flora y fauna silvestre incluidas en categorías de conservación nacional ni aquellas enlistadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES.

**Artículo 5°.-** La empresa TERMINAL PORTUARIO PARACAS S. A., se encuentra obligada a:

- a) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- b) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de monitoreo referenciales autorizados de acuerdo con el Anexo 2 de la presente resolución, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia de un informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada, aunado a copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto de la investigación realizada en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener una lista taxonómica de las especies de flora y fauna silvestre registradas bajo la presente autorización, en formato MS Excel. Esta lista deberá contar con sus respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). El formato del informe parcial y final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente resolución.
- e) El cumplimiento por parte de la empresa TERMINAL PORTUARIO PARACAS S. A., de lo indicado en el literal c), no deberá exceder los seis (6) meses al vencimiento de la presente autorización.
- f) No ingresar a las Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- g) Los derechos otorgados a través de la autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán tomar las previsiones del caso.
- h) La administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.

**Artículo 6°.-** La empresa TERMINAL PORTUARIO PARACAS S. A., se compromete a:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Ica del SERFOR, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto, asimismo brindar las facilidades al personal de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Ica del SERFOR, en caso



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, cualquier cambio en las características del estudio aprobado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de monitoreo biológico, grupos taxonómicos, etc.) que demanden la modificación de la presente resolución.
  - c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
  - d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
  - e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente Resolución de Dirección General; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
  - f) La administrada se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
  - g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del estudio de patrimonio, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a evaluar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

**Artículo 7°.** - La titular de la autorización y los profesionales señalados en el artículo 2° deberán cumplir lo referido por el SERNANP:

- ✓ La empresa Terminal Portuario Paracas S.A., deberá de coordinar con 10 días de anticipación con la Jefatura de la Reserva Nacional de Paracas para las charlas de inducción. Asimismo, deberá de cumplir con los lineamientos de bioseguridad frente al covid-19 que la jefatura del ANP señale.
- ✓ La empresa Terminal Portuario Paracas S. A., deberá de garantizar que los profesionales que ingresen sean los mencionados en el plan de trabajo de no serlo no se podrá ingresar a evaluar. Se adjunta lista de profesionales a ingresar para el componente flora y fauna.

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI/PASAPORTE	CARGO
Percy Gallegos Alejos	10153353	Responsable del componente
Luis Alberto Pillaca Huacre	70440580	Investigador de Campo
Vidal Choque Ccaico	41070946	Investigador de Campo
Kanie Gianella Ruiz Gutiérrez	72185850	Investigador de Campo
José Luis Sánchez Vega	41808659	Investigador de Campo
Betsy Dominga Inche Arroyo	46579551	Investigador de Campo
Gino Renzo Burneo Mayo	10543444	Investigador de Campo
Eduardo Manuel Motta Morales	10681063	Investigador de Campo
Fernando León Llanos	42858791	Investigador de Campo



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Arturo José Carlos Ramón	41513826	Investigador de Campo
Guisella Yafet Huamaní Quispe	43244311	Investigador de Campo
Annelly Mercedes Cuadrado Garay	07498554	Investigador de Campo
Carlos Díaz Aedo	43380190	Investigador de Campo
Caroll Zoraida Landauro Sanabria	42730587	Investigador de Campo
Renzo Pradel Alvarez	72429880	Asistente de Campo

- ✓ La empresa Terminal Portuario Paracas S.A., deberá de respetar los protocolos de monitoreo y puntos de monitoreo aprobados en el EIA-d del Proyecto Terminal Portuario General San Martín – Pisco.
- ✓ La empresa Terminal Portuario Paracas S.A., deberá de hacer referencia a la gestión de residuos sólidos que se generarán por la presencia del personal evaluador. Toda vez que es responsable de aplicar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de las fases de campo, como toma, tratamiento y transporte de muestras, transporte de equipos, entre otros.
- ✓ La empresa Terminal Portuario Paracas S.A., deberá de entregar una copia de los resultados de la investigación en formato físico y digital, a fin de que la Jefatura implicada, cuente con una base de información sobre la biodiversidad existente en la zona de evaluación. Deberán de incluir el análisis del comportamiento de los datos del EIA-d aprobado y los resultados de los monitoreos realizados y determinar si las medidas de mitigación aprobadas en el EIA-d han funcionado.
- ✓ La empresa Terminal Portuario Paracas S.A., deberá proporcionar al equipo de trabajo normas específicas para su conducta en la protección ambiental.
- ✓ La empresa Terminal Portuario Paracas S.A., deberá de cumplir con no realizar colecta de especímenes según lo señalado en el expediente de evaluación.

**Artículo 8°.-** El incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos por la titular, podrá constituir una causal para denegar futuros actos administrativos o títulos habilitantes a nivel institucional, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles, administrativas y/o penales que correspondan.

**Artículo 9°.-** La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar a la titular del proyecto los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

**Artículo 10°.-** Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

**Artículo 11°.-** Notificar la presente resolución, a la empresa TERMINAL PORTUARIO PARACAS S. A., para su conocimiento y fines.

**Artículo 12°.-** Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y a la Administración Técnica



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Forestal y de Fauna Silvestre de Ica del SERFOR, así como al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

**Artículo 13º.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Miriam Mercedes Cerdán Quiliano**  
Directora General  
Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 1

**Tabla 1. Lista de los profesionales encargados de la evaluación biológica, bajo supervisión de la titular del proyecto.**

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>FUNCIÓN Y/O ESPECIALIDAD</b>	<b>N° DE DNI</b>
Percy Gallegos Alejos	Coordinador *	10153353
Luis Alberto Pillaca Huacre	Botánica	70440580
Vidal Choque Ccaico	Botánica	41070946
Kanie Gianella Ruiz Gutiérrez	Botánica	72185850
José Luis Sánchez Vega	Mastozoología	41808659
Betsy Dominga Inche Arroyo	Mastozoología	46579551
Gino Renzo Burneo Mayo	Mastozoología	10543444
Eduardo Manuel Motta Morales	Mastozoología	10681063
Fernando León Llanos	Ornitología	42858791
Arturo José Carlos Ramón	Ornitología	41513826
Guisella Yafet Huamaní Quispe	Ornitología	43244311
Annelly Mercedes Cuadrado Garay	Herpetología	07498554
Carlos Díaz Aedo	Herpetología	43380190
Caroll Zoraida Landauro Sanabria	Herpetología	42730587
Renzo Pradel Alvarez	Herpetología	72429880

\*El coordinador no ha sido evaluado para realizar trabajo de especialista por lo cual no podrá realizar trabajos de estos.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 2

**Tabla N° 2 Ubicación de las estaciones de monitoreo para la evaluación de flora y fauna silvestre**

#### 2.1 Herpetología y Mastozoología – Zona Marino y Costera

Componente Biológico	Transecto	Sistema de Coordenadas UTM WGS84 Zona 18 Sur		Zona	Ubicación Referencial
		Este	Norte		
Herpetología y Mastología	M-01	360316	8474559	ZA	Pta. Pejerrey
	M-02	360766	8473994	ZA	TPGSM
	M-03	362872	8473018	ZA	Bahía de Paracas
	M-05	360231	8473074	ZA	TPGSM
	M-06	362266	8471547	ZA	Bahía de Paracas
	Co-01	360002	8474415	ZA	Pta. Pejerrey
	Co-02	360400	8473540	ZA	TPGSM

#### 2.2 Ornitología – Zona Marino y Costera

Componente Biológico	Transecto	Sistema de Coordenadas UTM WGS84 Zona 18 Sur		Zona	Ubicación Referencial
		Este	Norte		
Ornitología	M-01	360316	8474559	ZA	Pta. Pejerrey
	M-02	360766	8473994	ZA	TPGSM
	M-03	362872	8473018	ZA	Bahía de Paracas
	M-05	360232	8473074	ZA	TPGSM
	M-06	362266	8471547	ZA	Bahía de Paracas
	Co-01	360002	8474415	ZA	Pta. Pejerrey
	Co-02	360400	8473540	ZA	TPGSM



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### 2.3 Ornitología – Zona Terrestre

Taxonomía	Transecto	Punto	Sistema de Coordenadas UTM WGS84 Zona 18 Sur		Zona	Ubicación Referencial
			Este	Norte		
Ornitología	T-01	Pi	360011	8474201	ZA	TPGSM
		Pf	358909	8472051	ZA	
	T-06	Pi	365477	8470810	ZA	El Chaco-La Puntilla
		Pf	365225	8468340	ZA	

### 2.4 Flora

Taxonomía	Transecto	Punto	Sistema de Coordenadas UTM WGS84 Zona 18 Sur		Zona	Ubicación Referencial
			Este	Norte		
Flora	T-01	Pi	360011	8474201	ZA	TPGSM
		Pf	358909	8472051	ZA	
	T-06	Pi	365080	8468362	ZA	El Chaco-La Puntilla
		Pf	365430	8470819	ZA	



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 3

#### FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio autorizado, la titular de la autorización, deberá revisar el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) Entregar a la DGGSPFFS del SERFOR una (1) copia del informe final en idioma español, como resultado de la autorización otorgada, en formato impreso y soporte digital (CD), para ello se detalla el formato de informe a presentar:

- a. Título del Proyecto.
- b. Área estudiada (indicando coordenadas geográficas para todas las zonas de colecta).
- c. N° de Autorización.
- d. Autores.
- e. Institución o Empresa.
- f. Resumen para ser publicado en la web del SERFOR (donde se deberán señalar los resultados y la relevancia de lo encontrado en forma sintetizada).
- g. Marco Teórico.
- h. Material y Métodos.
- i. Resultados.
- j. Discusión.
- k. Conclusiones.
- l. Bibliografía.
- m. Anexos.

- 2) Entregar copias del material fotográfico y/o presentaciones que puedan ser utilizadas para difusión institucional no comercial.
- 3) Entregar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio de patrimonio realizado en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna en la remisión de su carta (de corresponder)
- 4) Presentar la lista taxonómica de las especies de fauna y/o flora registradas en las zonas evaluadas con las respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 o 19). Dicha información deberá ser presentada en un cuadro en formato Excel.